

No. 193.

C O N S T I T U C I O N

00002

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " FERRETERIA
ESPINOZA COMPAÑIA LIMITADA " .- Por \$/ 50.000.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el veinte i nueve de Marzo

de mil novecientos sesenta i ocho, ante mi, doctor Thelmo To-
rres Crespo, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen

los señores JULIO ESPINOZA MONGE, soltero, empleado, FELIX

HABLICH RIVERA, casado, contador público, y VIRGILIO COR-

NEJO FALQUEZ, casado, empleado; mayores de edad, ecuato-

rianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar-

se i contratar, a quienes doi fé de conocerlos. Bien ins-

truidos en el objeto i resultados de esta escritura de cons-

titución de compañía de responsabilidad limitada, a la que

proceden por sus propios derechos i con amplia i entera liber-

tad, para su otorgamiento declaran que es su voluntad cons-

tituir la compañía que se contiene en la minuta que me entre-

gan i cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase

autorizar en el Registro de escrituras públicas que se encuen-

tra a su cargo, una en la que conste la constitución de la

Compañía denominada " FERRETERIA ESPINOZA COMPAÑIA LIMITADA",

de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIME-

RA .-. OTORGANTES . - Intervienen en el otorgamiento de la

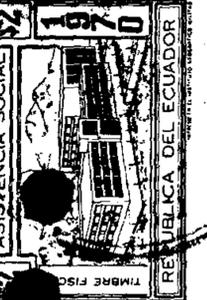
presente escritura pública los señores: Julio Espinoza Monge

ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado; Félix Ha-

blich Rivera, ecuatoriano, mayor de edad, casado, conta-

dor público; y, Virgilio Cornejo Falquez, ecuatoriano, ma-

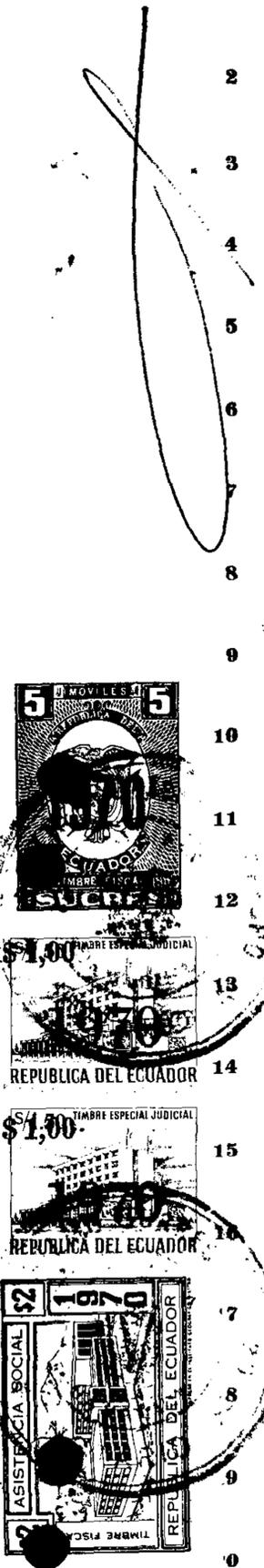
yor de edad, casado, empleado, Todos los comparecientes con.



1 domicilio en la ciudad de Guayaquil i con la capacidad civil
2 necesaria para todo acto i contrato , por sus propios dere-
3 chos i como socios de la compañía Ferreteria Espinoza Compañía
4 ñia Limitada , dueños de la totalidad de las aportaciones
5 de esta Compañía .-CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPA-
6 ÑIA " FERRETERIA ESPINOZA COMPAÑIA LIMITADA .- CAPITULO PRI-
7 MERO.-DENOMINACION ,OBJETO,NACIONALIDAD ,DOMICILIO I PLAZO.
8 ARTICULO PRIMERO .-Con la denominacion FERRETERIA ESPINOZA
9 COMPAÑIA LIMITADA se constituye una Compañía de Responsabili-
10 dad Limitada , con el objeto de ejercer el comercio en genera-
11 ral , tanto de importacion como de exportacion , representa-
12 ciones i mandato en cualquiera clase de las lineas comercia-
13 les , compra i venta de bienes muebles e inmuebles urbanos
14 o rusticos , realizar todos los actos mercantiles i civiles
15 permitidos por las leyes ,especialmente ,los del ramo de Ferre-
16 teria .- ARTICULO SEGUNDO;.-La Compañía es de nacionalidad -
17 ecuatoriana ,teniendo el asiento principal de sus negocios
18 en la ciudad de Guayaquil; pero podra establecer Sucursales
19 i Agencias en cualquier otro lugar del Pais o fuera de el .-
20 ARTICULO TERCERO.-La Compañía tiene el plazo de duracion de
21 ~~veinte i cinco años~~ contados desde el dia de la correspondien-
22 te inscripcion en el Registro Mercantil , pudiendo este plazo
23 prorrogarse por diez años mas o disminuirse segun convenga
24 a sus intereses .- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL . DE
25 LAS APORTACIONES .- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- El capio
26 tal social de la Compañía es de ~~cincuenta mil~~ sucres totalmen-
27 te suscrito i pagado ,dividido en cincuenta aportaciones igua-
28 les e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas ,de

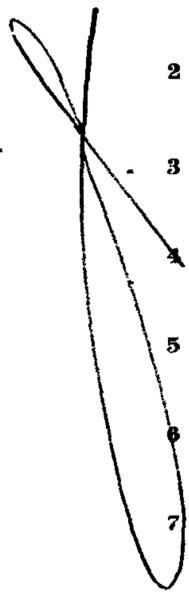
00003

1 las cuales corresponden ; al socio Julio Espinoza Monge ,
 2 cuarenta aportaciones numeradas del cero uno al cuaren-
 3 ta (01 al 40) : al socio Féliz Hablich Rivera , cinco apor-
 4 taciones numeradas del cuarenta i uno al cuarenta i cin -
 5 co (41 al 45) ; i, al socio Virgilio Cornejo Falquez ,
 6 cinco aportaciones numeradas del cuarenta y seis al cin-
 7 cuenta (46 al 50) ; constituyendo tales aportaciones las
 8 cincuenta indivisibles i no negociables que forman la tota-
 9 lidad del capital social , debiendo entregarse a cada so-
 10 cio un certificado por cada aportación numeradas desde -
 11 el cero uno (01) al cincuenta (50) , i suscrita o auto-
 12 rizada por el presidente i Gerente de la Compañía .- AR-
 13 TICULO QUINTO .- Si posteriormente se acordare un aumen-
 14 to de capital los socios tendrán preferencia en suscri-
 15 birlo en proporción a sus partes sociales . - Este privile-
 16 gio tendrán los socios dentro del término de quince días
 17 de ser notificados por el Presidente y , vencido el mismo,
 18 la suscripción podrá ser hecha por terceras personas .- AR-
 19 TICULO SEXTO .- Cuando fuere necesario para el giro de los
 20 negocios de la Compañía la Junta General de Socios de la
 21 Compañía , por una mayoría que represente las dos terceras
 22 partes del capital social , podrá acordar prestaciones acce-
 23 sorias y aportaciones suplementarias , asi como aportes so-
 24 ciales en la proporción que estime conveniente estableciendo
 25 la forma de su amortización con las utilidades líquidas .- Ta-
 26 les aportes sociales se sujetarán a las disposiciones per-
 27 tinentes de la Ley de Compañías que regula los mismos crédi-
 28 tos en las Compañías Anónimas . - ARTICULO SEPTIMO . - La Con-



1 pañía formará un Fondo de Reserva en dinero igual , por lo me-
2 nos , al veinticinco por ciento del capital social , para cu-
3 yo objeto y por resolución de la Junta General de Socios, to-
4 mará , anualmente , un cinco por ciento de las utilidades lí-
5 quidas . - ARTICULO OCTAVO . - LAS APORTACIONES i las partes
6 del capital social podrán cederse a los demás socios de pre-
7 ferencia , o a terceras personas , por acuerdo unánime de to-
8 dos los socios , adoptado, en Junta General . - ARTICULO NO-
9 VENO . - Si un certificado de aporte se extraviare o se des-
10 truyere la Compañía anulará dicho título i emitirá uno nue-
11 vo , siguiendo para ello el trámite establecido en el Articu-
12 lo ciento noventa i cuatro (Art. 194) de la Ley de Compa-
13 ñías . - ARTICULO DECIMO . - Los socios tienen derecho : A)
14 A intervenir a través de la Junta General en todas las deci-
15 siones , deliberaciones de la Compañía en la forma que esta-
16 blece los presentes Estatutos ; B) . - A percibir los bene-
17 ficios en proporción a la aportación social pagada ; C) . -
18 A limitar su responsabilidad al monto de la aportación ; D) . -
19 A ser preferido en la adquisición de las aportaciones tanto
20 por aumento de capital social como en los casos de cesión por
21 parte de algún socio de la Compañía . - Los socios están obli-
22 gados : A) . - A pagar el aporte suscrito ; B) . - A no rea-
23 lizar actos que impliquen ingerencias en la Administración de
24 de Compañía ; C) . - A responder de la exactitud de las de-
25 claraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la
26 Compañía , y especialmente de las relativas al pago de las a-
27 portaciones y del valor de los bienes aportados ; D) . - A
28 responder ante terceros por el cumplimiento de formalidades

1 legales en la constitución de la Compañía . - En fin , los
2 socios tienen los derechos , obligaciones i responsabilida-
3 des determinados en los Artículos noventa i nueve , cien y
4 ciento uno de la Ley de Compañías . - CAPITULO TERCERO . -
5 DE LA ADMINISTRACION . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - La ad-
6 ministración de la compañía se ejerce a través de la Junta
7 General de Socios , del Presidente y Vicepresidente i del
8 Gerente . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - ARTICULO DE-
9 CIMO SEGUNDO . - La Junta General de Socios es la autori-
10 dad máxima dentro de la Compañía , obliga a todos los socios
11 concurrentes o no , y aún a los disidentes . Sus resolucio-
12 nes se tomarán por mayoría de votos que representen , por lo
13 menos , más de la mitad del capital social , y , para el ca-
14 so de que no se obtuviere esta mayoría en la primera sesión
15 se convocará a una segunda y sus resoluciones se tomarán por
16 la simple mayoría de votos , sea cualquiera el capital social
17 que representen . - Cada aportación de mil sucres da derecho
18 a un voto . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - La Junta Gene-
19 ral de Socios se reunirá ordinaria i extraordinariamente. Or-
20 dinariamente se reunirá por lo menos , una vez por año y en
21 la primera quincena del mes de Enero y será convocada por el
22 Gerente . Extraordinariamente se reunirá cuando fuere convo-
23 cada por el Presidente , el Gerente o por el socio o socios
24 que representen por lo menos el veinte por ciento del capital
25 social . - Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán
26 constituirse en Junta General , siempre que por unanimi-
27 dad se resolviere previamente sobre los asuntos a tratar-
28 se en ella sin requerirse para el efecto , de revocatoria



1 y , en todo caso , la reunión se hará en el local social , -

2 ARTICULO DECIMO CUARTO ; - En las Juntas Generales Ordina-
3 rias se podrá tratar de cualquier asunto que se relacione con
4 la vida de la Compañía , y en las Extraordinarias sólo se
5 podrá tratar sobre los asuntos que indique la convocatoria.-

6 ARTICULO DECIMO QUINTO . - A las Juntas Generales concurren-
7 rán los socios personalmente o por medio de mandatarios.-

8 La representación podrá ser aún por simple carta dirigida al
9 Presidente o Gerente , y sólo valdrá para la sesión que espe-
10 cíficamente se indique . - ARTICULO DECIMO SEXTO . - La con-

11 vocatoria a junta General de Socios , Ordinaria o Extraor-
12 dinaria , salvo el caso de lo que dispone el Artículo Dé-
13 cimo Segundo , se hará con cuarenta i ocho horas antes , por
14 lo menos , a la fecha de la reunión . - La citación se hará

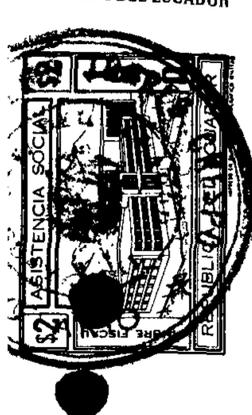
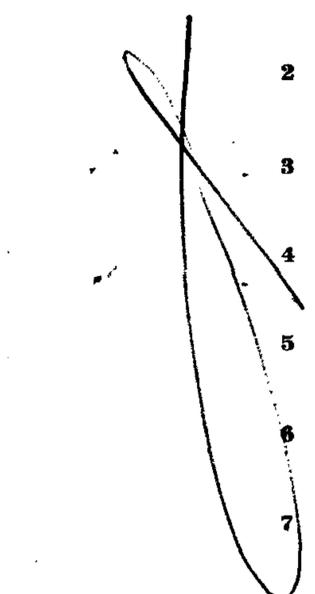
15 por publicación en un diario de la localidad o personalmente
16 a los socios , a juicio del que hace la convocatoria . - AR-

17 TICULO DECIMO SEPTIMO . - Para que haya quorum legal en las
18 sesiones de Junta General de Socios , tanto Ordinarias co-
19 mo Extraordinarias , se necesita que los concurrentes repre-
20 senten , como mínimo , el setenta i cinco por ciento del ca-

21 pital social . - Faltando este quorum en la primera reunión
22 en la segunda queda, establecido el quorum legal con el número
23 de socios concurrentes , sea cual fuere el capital social que
24 representen , previa convocatoria en la que se indicará este

25 particular . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Todo cuanto fue-
26 re tratado en las sesiones de Juntas Generales de Socios se
27 dejará constancia mediante la respectiva Acta que se levanta-
28 rá en el pertinente Libro , la que quedará legalizada con la

1 suscripción del Presidente de la Compañía y de la persona que
2 actuare como Secretario ; debiendo procederse a su redac-
3 ción y aprobación en la misma sesión . - ARTICULO DECIMO
4 NOVENO . - Las Juntas Generales de Socios están dirigidas por
5 el Presidente , actuando como Secretario el Gerente . - Estos
6 funcionarios podrán ser subrogados por los funcionarios que
7 establecen los presentes Estatutos . -ARTICULO VIGESIMO . -
8 SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; A) . - Nom-
9 brar i remover al Presidente , Vicepresidente , y al Gerente.
10 La remoción de estos funcionarios solo se podrá hacer por
11 las causas señaladas en la Ley de Compañías . Tamb'ien conoce-
12 rá y resolverá sobre la renuncia de estos funcionarios . -
13 B) . - Examinar las cuentas y balances que presente el Ge-
14 rente , dando su aprobación de encontrarlos conformes . - C) . -
15 Resolver sobre la forma de reparto y utilidades y de la a-
16 mortización de las partes sociales .- D) ; - Consentir en
17 la cesión de las partes o aportaciones sociales y en la admi-
18 sión de nuevos socios . - E) . - Resolver sobre el aumento
19 o disminución del capital social , asi como de la extensión
20 o prórroga del contrato social o de la disolución anticipada.
21 En este último caso designará liquidadores y les señalará
22 sus funciones . - F) . - Resolver sobre la exclusión del
23 socio o socios ; y , disponer que se establezcan las corres-
24 pondientes acciones contra los Administradores de la Compañía . - G) . - Resolver sobre el establecimiento de sucur-
25 sales y Agencias . - H) . - Resolver sobre la enajenación
26 y gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía ; asi co-
27 mo también para la adquisición de bienes inmuebles . - I) .



1 Conceder licencia al Presidente . - J) . - Conceder al Pre-
2 sidente o al Gerente cualquier facultad que fuere necesaria
3 para el ejercicio de sus funciones y que no estuvieren con-
4 signadas en estos Estatutos . - K) . - Interpretar los Es-
5 tatutos y dictar normas que regulen la vida de la Compañía ;
6 y , en general , conocer y resolver todo asunto que interese
7 a la Compañía o a los socios , de cualquier naturaleza
8 que sean y cuya resolución no corresponda a otro Organismo o
9 funcionario . - DEL PRESIDENTE . - ARTICULO VIGESIMO PRI-
10 MERO . - El Presidente de la Compañía es designado por la
11 Junta General de Socios , y podrá ser socio o no . - Durará
12 un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente y , legitimará, su personería e intervención
14 con la nota de su nombramiento . - ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
15 DO . - El Presidente de la Compañía es a la vez el Presiden-
16 te de la Junta General de Socios , y tiene las siguientes fa-
17 cultades ; A) . - Presidir las Juntas Generales de Socios ;
18 B) . - Convocar a sesión a la Junta General de Socios cuan-
19 do faltare el funcionario encargado de hacerlo ; C) . - Sus-
20 cribir las Actas de las sesiones de la Junta General ; los
21 certificados de aportaciones ; y los contratos de compra , ven-
22 ta , permuta , hipoteca de bienes raíces , así como los de
23 prenda , fianzas o garantías que obliguen a la Compañía , con-
24 juntamente con el gerente ; D) . - Disponer que el Vicepre-
25 sidante reemplaze al Gerente y a él , en todos los casos y
26 por cualquier motivo llegaren a faltar estos funcionarios ;
27 E) . - Conceder licencia al Gerente y al Vicepresidente hasta
28 por sesenta días . Por mayor período toca resolver a la -

1 Junta General de Socios . - F) . - Autorizar al Gerente pa-
 2 ra que transija en juicios , siempre que la transacción no
 3 perjudique los intereses de la Compañía en tal grado que sig-
 4 nifique un desfinanciamiento económico . En este último caso
 5 toca resolver a la Junta General de Socios ; G) . - Desig-
 6 nar y remover conjuntamente con el Gerente a los empleados
 7 de la Compañía ; H) . - Formular y dirigir la orientación
 8 financiera de la Compañía ; I) . - Supervigilar la marcha
 9 administrativa y económica de la Compañía ; y , como tal
 10 exigir al Gerente , mas funcionarios y empleados los in-
 11 formes y documentos necesarios para formar juicio cabal so-
 12 bre los negocios de la Compañía ; J) . - Cumplir y hacer
 13 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios de la
 14 Compañía . - DEL VICEPRESIDENTE . - ARTICULO VIGESIMO TER-
 15 CERO . - El Vicepresidente es designado por la Junta General
 16 de Socios de la Compañía y durará un año en ejercicio de su
 17 cargo . No es necesario que sea socio de la Compañía para -
 18 ejercer el referido cargo . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -
 19 El Vicepresidente reemplaza al Presidente y al Gerente cuan-
 20 do por cualquier motivo llegare a faltar estos dos funciona-
 21 rios ñ teniendo en esta subrogación las mismas facultades del
 22 funcionario a quien reemplaza . - DEL GERENTE . - ARTICU-
 23 CULO VIGESIMO QUINTO . - El Gerente es designado por la
 24 Junta General de Socios de la Compañía , pudiendo ser socio
 25 o no de la misma . Durará un año en el ejercicio de su car-
 26 go . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - Al Gerente le correspon-
 27 de los siguientes deberes y atribuciones : A) . - Suscribir
 28 las Actas de las sesiones de la Junta General ; los certifi-



1 cados de aportaciones ; y , los contratos de compra , venta ,
2 permuta , hipoteca de bienes raíces , asi como los de pren-
3 da , fianzas o garantías que obliguen a la Compañía , conjun-
4 tamente con el Presidente ; B) . - Convocar a sesión Ordi-
5 naria o Extraordinaria a la Junta General de Socios , con las
6 limitaciones contenidas en la Ley y en estos Estatutos ; C) . -
7 Representar judicialmente a la Compañía , sin embargo , no
8 podrá transijir judicial o extrajudicialmente sin autorizac
9 ción del Presidente ; D) . - Designar y remover conjunta-
10 mente con el Presidente a los empleados de la Compañía ; E) . -
11 Presentar a consideración de la Junta General de Socios las
12 cuentas , balances , informes , presupuestos y , en general
13 todo cuanto estime conveniente para la mejor marcha de los
14 negocios de la Compañía ; F) . - Suscribir , aceptar ,
15 pagar , endosar , protestar y cancelar letras de cambio , pa-
16 garés y mas títulos de créditos o finiquitos ; y , abrir cuen-
17 tas bancarias y girar sobre ellas ; G) . - Previa autpriza-
18 ción del presidente conferir Poderes Especiales , aparte de
19 los ordenados por la Junta General ; H) . - Vigilar la Cor-
20 tabilidad y sus comprobantes , asi como el manejo de la Caja
21 y la correspondencia ; I) . - Informar diariamente al Pre-
22 sidente sobre las labores desarrolladas dentro del día , es-
23 pecialmente sobre las cuentas de Caja y documentos que se ha-
24 yan suscritos y que obliguen a la Compañía ; J) . - Cumplir
25 con las disposiciones legales que le sean aplicables ; y cum-
26 plir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General ,
27 del Presidente y de los presentes Estatutos . - CAPITULO CUAR-
28 TO . - DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . -

1 Quedan incluidos en estos Estatutos las disposiciones de la
 2 Ley de Compañías que se hubiesen omitido , especialmente
 3 sobre los deberes y atribuciones inherentes a la Junta Ge-
 4 neral de Socios del Presidente , al Gerente y mas adminis-
 5 tradores de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-.

6 Los Administradores de la Compañía y mas funcionarios desig-
 7 nados por periodos fijos continuaran en el ejerccicio de su
 8 ser
 cargo hasta/legalmente reemplazado , respondiendo penal y
 económicamente si contravinieren a esta disposición ,-

10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - Se prohíbe expresamente a
 11 los Administradores de la Compañía dar , u otorgar fianzas o
 garantías ajenas a los negocios de la misma .- ARTICULO

12 TRIGESIMO . - Los sueldos de los Administradores de la Com-
 13 pañía serán determinados por la Junta General ; y , los de
 14 los empleados y obreros por el Presidente y Gerente . Para
 15 determinarlos se tomará en cuenta la responsabilidad del
 16 cargo y las condiciones generales en que se desenvuelve la
 17 economía de la Compañía y del País . - ARTICULO TRIGESIMO

18 PRIMERO . - La Junta General de Socios constituirá el Consejo
 19 de Vigilancia cuando el número de socios de la Compañía sea
 20 suficiente y se haga necesario la creación de este orga-nismo

21 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . - Disuelta la Compañía se la
 22 pondrá en liquidación correspondiendo a la Junta General de
 23 Socios , la designación de uno o mas liquidadores , dando el
 24 procedimiento a seguise para el caso . - CLAUSULA TERCERA. -

25 D e c l a r a c i o n e s . - Los socios de la Compañía "FE-
 26 RRETERIA ESPINOZA COMPAÑIA LIMITADA " , Julio Espinoza Mon-
 27 gé , Félix Hablich Rivera y Virgilio Cornejo Falquez , de-
 28

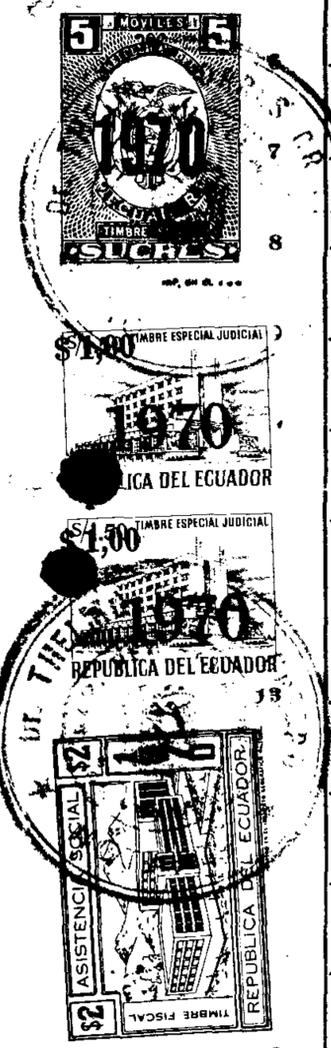


1 claran :A) Que los Estatutos de la Compañía Ferretería Espi-
2 noza Compañía Limitada fueron aprobados por unanimidad por los
3 socios comparecientes siendo los mismos que constan literalmente
4 te transcritos en los treinta i dos artículos que anteceden
5 B) Que las aportaciones de la Compañía Ferretería Espinoza Com
6 pañía Limitada en número de cincuenta i por un mil sucres ca
7 da una, se encuentran suscritas i pagadas en su totalidad por
8 los socios de la Compañía ,en la siguiente forma: el socio
9 Julio Espinoza Monge, con cuarenta aportaciones de un mil su-
10 cres cada una de ellas ; el socio Felix Hablich Rivera, con
11 cinco aportaciones de un mil sucres cada una de ellas; i, el
12 socio Virgilio Cornejo Falquez, con cinco aportaciones de un
13 mil sucres cada una de ellas. Todas estas aportaciones cubren
14 la totalidad del capital social de la Compañía.-C) Los socios
15 de la Compañía i que comparecen en este acto, autorizan al so-
16 cio Julio Espinoza Monge, para que comparezca ante uno cualquiera
17 ra de los Jueces Provinciales del Guayas, i obtenga la apro-
18 bación de los presentes Estatutos i practique todas cuantas
19 diligencias sean necesarias ,judiciales o extrajudiciales ,
20 para el perfeccionamiento del Contrato Social , i para que ha-
21 ga la primera convocación a Junta General de Socios; i, además
22 que la correspondiente escritura pública debe ser otorgada
23 por todos los socios de la Compañía.- D) Los socios de la
24 Compañía autorizan al señor Notario para que agregue las demás
25 formalidades de estilo para dar firmeza i validez a la presente
26 escritura pública. (firmado).- J. Ayala H. Abogado.. Es co-
27 pia de la Minuta ..-Los otorgantes ratifican i aprueban
28 en todas sus partes el contenido de la minuta inserta.-Que-

1 i dos sures . - Ciento un mil ciento treinta i tres - A. So-
2 cial : once sures . - Total : doscientos sesenta i tres su-
3 res . - Una firma ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Reci-
4 bidor . ---- MINISTERIO DE FINANZAS . - Jefatura de Recauda-
5 ciones . - Certificado de no adeudar al Fisco y haber decla-
6 rado impuestos . - Datos de identificación del solicitante .
7 Apellidos : paterno - Materno - Nombres . - ESPINOZA MONGE
8 JULIO NESTOR . - Cédulas : Identidad : cero nueve - cero cero
9 sesenta i nueve mil cuatrocientos seis . Orientalista : vein-
10 tiocho mil ochocientos cuarenta i uno . - Libreta Militar .-
11 Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad de Guayaquil .-
12 Calle y número : Chimborazo número mil ciento veinte i tres
13 . - Motivo de la solicitud . - Firma del solicitante . - Hil-
14 da Espinoza . - Fecha de presentación ; Guayaquil , a veinti-
15 siete de Marzo de mil novecientos sesenta i ocho . - La Jefa-
16 tura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica . - Que el
17 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
18 refiere a impuestos fiscales en esta Pròvincia . - Este cer-
19 tificado es válido por quince días . - f) V. E. Echeverría
20 H. - Víctor E. Echeverría . - Jefe de Recaudaciones del Gua-
21 yas . - Nota . - No es válido el certificado tiene borrones
22 o enmendaduras . - Revisado por : Una firma ilegible . - Hay
23 un sello .-----MINISTERIO DE FINANZAS . - Jefatura de Recau-
24 daciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco y haber de-
25 clarado impuestos . - Datos de identifiaación del solicitante
26 Apellidos : Paterno - Materno - Nombres : CORNEJO FALQUEZ
27 ANGEL VIRGILIO ; ° Cédulas : Identidad ; cero nueve - cero
28 doscientos cincuenta mil seiscientos noventa i uno . - Libre-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta Militar . - Nacionalidad ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Calle y número Ciudadela Mapasingue . - Motivo de la solicitud . - Firma del solicitante: V. Cornejo . - Fecha de Presentación : Guayaquil , a veinte i siete de Marzo de mil novecientos sesenta i ocho . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica . - Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . - Este certificado es válido por quince días . - f) . - V. Echeverría H . Víctor E. Echeverría H. - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Nota . - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por : Una firma ilegible . - Hay un sello . -----MINISTERIO DE FINANZAS . - - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos . - Datos de identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . -HABLICH RIVERA FELIZ . - Cédulas ; Identidad - Orientalista - Libreta Militar . - Nacionalidad . - Domicilio : Ciudad Guayaquil , Calle y número) C. Ballén . - Motivo de la solicitud . - Firma del solicitante . - Fecha de presentación . - Guayaquil , a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta i ocho . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica . - Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . Este certificado es válido por quince días . - f) . - V. Echeverría H. Víctor E. Echeverría H. - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Nota . - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por : Una firma ilegible . - Hay un sello . -



1 Entrelíneas: ser. Enmendado: resolución-sobre-relaciones-de-
2 ejercicio-Gerente- desarrolladas- penal-u-organismo-agregue-
3 pere-Recaudaciones-Motivo- adeuda- el.VALE .7

4
5 Está conforme con su original que se otorgó
6 ante mi ; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA QUE SELLO
7 Y FIRMO en Guayaquil, a treinta de Marzo de mil novecientos
8 setenta .



9
10 Dr. THEODORO TORRES
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28